SESIÓN DEL DÍA JUEVES 21/05/2015

10.- Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU). (Suspensión de la vigencia de los artículos 224, 225, 227 a 257 y 269 y 275 de la Ley N° 19.276 hasta el 1º de marzo de 2016)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (Carou).- (Suspensión de la vigencia de los artículos 224, 225, 227 a 257 y 269 y 275 de la Ley N° 19.276 hasta el 1º de marzo de 2016)".

——Léase el proyecto.

——En discusión general.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor Presidente: este proyecto, que fue aprobado por unanimidad en el Senado, contempla, a solicitud del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal, un problema que se dio con la entrada en vigencia del nuevo Código Aduanero. Se plantea el pase de determinadas normas procesales y procedimentales desde la Dirección Nacional de Aduanas al Poder Judicial, y las concernientes al aspecto fiscal, al Ministerio Público.

El Poder Ejecutivo envió este proyecto antes de la entrada en vigencia de la totalidad de este Código Aduanero, pero el Senado recién lo aprobó en el mes de mayo, por lo que se produjo un desfase entre la realidad jurídica y la realidad fáctica. El Poder Judicial y el Ministerio Público quedaron imposibilitados de recibir todas aquellas infracciones menores que, según la normativa anterior, debían ser tratadas por la Dirección Nacional de Aduanas, y que a partir de la aprobación del Código pasarán a ser procesadas por el Poder Judicial y el Ministerio Público y Fiscal.

Tenemos que aclarar que con esta solicitud de postergar la entrada en vigencia de los mencionados artículos no se pone en juego ninguna norma sustantiva o de fondo del derecho aduanero. Se trata de normas de procedimiento, tanto las que figuran en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo como en la redacción del Senado. Estas disposiciones hacen referencia, por ejemplo, al procedimiento en sede administrativa, a la competencia para conocer los procesos por infracciones aduaneras -reiteramos: infracciones aduaneras menores-, al ejercicio del Ministerio Público y Fiscal, a los poderes de instrucción del tribunal, a las medidas cautelares, provisionales o anticipadas, a la audiencia indagatoria, a la prueba, a la demanda, a la acusación, etcétera.

Las normas sustantivas o de fondo, que no son afectadas por este proyecto y están vigentes, atienden, por ejemplo, a la consumación del contrabando -el caso más típico-, que se da en un momento dado. Las normas sustantivas del nuevo Código Aduanero están vigentes desde el 18 de marzo de este año y, entre ellas, las relativas al régimen infraccional. Por lo tanto,

las disposiciones que tipifican las infracciones -artículos 200, 201, 204 al 210-, las que establecen sanciones -artículos 202, 203, 211- o las que determinan los responsables por las infracciones aduaneras -artículos 218 y 219-, entre otras, están vigentes y se deben aplicar; en este proyecto no hay nada que las haga variar. Lo que cambia por este proyecto son las normas procesales o de procedimiento, que se dan en un período -precisamente, en el tiempo necesario para ese proceso- y no en forma instantánea, como ocurre con la infracción, que se puede dar en determinado acto aduanero. Al ser necesario determinado tiempo ante un trámite, plantea cierta complejidad pretender modificar o suspender una norma de esa naturaleza. Desde el punto de vista jurídico, si nada se establece, las normas procesales tienen vigencia inmediata; o sea, se aplican a los procesos en trámite, salvo aquellos cuyas etapas se han cumplido y han precluido. De allí surge la necesidad de especificar la prórroga o suspensión de determinadas normas procesales de la Ley N° 13.318 -la norma anterior-, porque de lo contrario, la confusión puede ser grande para los operadores jurídicos y para los aplicadores de la norma: jueces, fiscales, funcionarios, etcétera.

El motivo de la disposición de este artículo único fue, precisamente, evitar una dificultad de cumplimiento de la ley a la Fiscalía y a todo el Poder Judicial, en tanto manifestaron problemas de infraestructura para aplicar el Código Aduanero vigente. Es una tarea de Estado coadyuvar a la solución, y es lo que se intenta hacer con el proyecto de ley que estamos considerando.

La situación actual es que, en la práctica, la totalidad de los procesos que se tramitaban en la Dirección Nacional de Aduanas se encuentran detenidos porque el nuevo Código Aduanero elimina la competencia jurisdiccional de dicha Dirección en los procesos de menor cuantía. En consecuencia, el conocimiento de los asuntos relativos a infracciones aduaneras, excepto la contravención, corresponde al Poder Judicial. Ante la situación de hecho de falta de posibilidades o de dificultades del Poder Judicial y de la Fiscalía de Corte para la aplicación inmediata de la norma se genera la circunstancia antes apuntada, que no debería prolongarse por más tiempo.

Todo lo que estamos comentando fue ratificado en la sesión de la Comisión de Hacienda del día de ayer por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Udelar, doctor Juan Pablo Cajarville, quien dio una explicación muy detallada sobre estos asuntos.

Para terminar, queremos hacer dos o tres apreciaciones con relación al debate que hubo la semana pasada en la Cámara.

En primer lugar, en esta iniciativa no hay ninguna norma de derecho internacional referida a infracciones que pueda verse suspendida. No hay acuerdos a nivel internacional en materia de infracciones aduaneras. Por lo tanto, esto es competencia exclusiva de nuestro país.

En segundo término, en cuanto a algunos aspectos que se han señalado, el doctor Cajarville anunció expresamente en la Comisión que no había ningún problema evidente de inconstitucionalidad. Esto quiere decir que puede darse alguna circunstancia -así lo manifestó el doctor Cajarville- en la que un interesado pueda sentirse lesionado, en algún caso en particular, por la suspensión por un año de la entrada en vigencia de estas normas de

procedimiento. En ese caso, el individuo que tenga un interés directo deberá presentarse ante la Suprema Corte de Justicia para que se analice su caso en particular. Como decía el doctor Cajarville, esta es una hipótesis que se puede dar en cualquier legislación, pero en principio, nada hace pensar que pudieran limitarse los derechos de las personas.

Con respecto al trámite interno en esta Cámara, se planteó la duda de si podíamos tratar este tema, dado que se consideraba la modificación de un código. El artículo 150 del Reglamento habla de la presentación de los códigos y el procedimiento para tratarlos. Cabe señalar que modificaciones de códigos hay prácticamente todos los días; lo hicimos, por ejemplo, cuando analizamos el proyecto del Código Tributario. También modificamos el Código Penal y nunca se recurrió a la aplicación del artículo 150, que está previsto para un código en su totalidad, por la complejidad que tiene un cuerpo normativo de esas características.

La Comisión de Hacienda no tuvo la posibilidad de emitir un informe porque este tema se aprobó ayer. De todos modos, es bueno aclarar que este proyecto fue votado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión y con la presencia de los tres partidos políticos con representación en ella.

Es todo cuanto quería informar, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor Presidente: este asunto ya fue debatido oportunamente en la sesión anterior de la Cámara de Representantes que, con buen criterio -ante las dudas planteadas en Sala sobre el alcance de algunos artículos-, decidió su pase a la Comisión de Hacienda a los efectos de profundizar en el estudio de un tema que no había sido analizado en ninguna Comisión de este Cuerpo.

En el día de ayer tuvimos la presencia del doctor Juan Pablo Cajarville -un especialista en materia de Derecho Administrativo, quien colaboró en repetidas ocasiones con distintas Comisiones- para conocer su visión sobre el tema y plantearle las dudas que se habían generado en el seno de esta Cámara respecto al alcance, especialmente, de los incisos segundo y tercero del proyecto que venía con media sanción del Senado.

Debemos decir que se nos dio a entender que correspondía la aprobación de esta norma en función de las dificultades que se habían generado por los aspectos que señaló largamente el señor Diputado Asti. Desde el punto de vista de la Cámara, fue una buena práctica que, en la medida en que se plantearan dudas sobre el alcance de un proyecto, la iniciativa fuera remitida a una Comisión para que prestamente se recabaran los asesoramientos jurídicos que correspondieran. Ese ha sido el caso. Por eso hoy, con propiedad y conocimiento de causa, todos vamos a estar en condiciones de aprobar este proyecto de ley para que comience a regir en los plazos previstos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra la señora Diputada Graciela Bianchi Poli.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor Presidente: voy a seguir la postura del Partido Nacional, pero quiero hacer algunas aclaraciones.

Siguen vigentes malas prácticas al ejercer la legislación. En primer lugar, cuando se aprueba algo se debe tener la certeza de que podrá entrar en vigencia. En segundo término, otra vez estamos ante un informe "in voce". Con el respeto que me merecen los colegas, creo que sería mucho mejor contar con un informe por escrito. A mí, el doctor Cajarville me ofrece todas las seguridades, por ser un profesor Grado 5, que huyó despavorido de la Universidad porque no soportaba el nivel de los estudiantes. Pero, en realidad, no sé lo que dijo el doctor Cajarville, y doctores tiene la señora madre iglesia. En consecuencia, me gustaría saber cuáles fueron los fundamentos.

Yo soy apenas una abogada, pero digo que hay un problema grave de técnica legislativa con consecuencias que detalló el señor Diputado Asti. Si hay algún problema con un particular, tiene la vía de los recursos administrativos. Eso es como decir a la gente: "Hacemos las cosas mal; arréglense, embrómense. Paguen un abogado bien caro" -en Derecho Administrativo son muy caros los abogados- "y litiguen durante dos años promedio hasta llegar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Si después hay responsabilidad del Estado" -siempre que no le haya costado privación de libertad, porque la diferencia entre la tributación aduanera y el contrabando es una línea muy fina-, "haga una acción reparatoria porque Juan Pueblo paga, luego de haber litigado unos tres años más". Me parece que, con responsabilidad, no podemos decir a la gente que se arregle por la vía de los recursos. Supongo que eso lo habrá dicho el doctor Cajarville. Eso nos sirve a los abogados, que de lo contrario no tendríamos trabajo.

Por otra parte, nadie expresó que no se pudieran reformar los Códigos; ¡es obvio que se reforman! En todas las otras ocasiones -yo no era parlamentaria, pero seguí el derrotero de la legislación porque debía trabajar con los códigos-, se dijo que se suspendía la vigencia. Eso ya pasó con el primer Código de Proceso Penal. No hablo de este sino del anterior, que se aprobó hace como quince años, y todos los años se suspendía su vigencia. ¡Sucede que nunca había entrado en vigencia! El problema que existe en este caso es que entró en vigencia y se aplicaron las normas. Pero nadie, ni Cajarville ni Cassinelli Muñoz -si pudiéramos resucitarlo-, que era la única persona que tenía el derecho positivo nacional e internacional en su cabeza y nunca lo reconocimos como debíamos -será porque era un gran catedrático y ahora no reconocemos la formación profesional-, nos dijeron nada.

Había posibilidades de que pasara algo, y muy grave. Al respecto, debo decir que hay normas internacionales que nos obligan. Como me encargo de estudiar, sé que tenemos que comunicar oficialmente a Bruselas que suspendemos la vigencia. Todos sabemos que hay normas internacionales que nos vinculan. De lo contrario, en derecho aduanero ¿con quién negociamos? ¿Con nosotros mismos? No. Entonces, no enviemos todos los meses a una funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas a Bruselas -puedo dar su nombre- con viáticos internacionales, ya que hay que recortar tanto el gasto.

Por lo tanto, me voy a limitar a acompañar a mi Partido, no por obediencia partidaria -porque eso no va conmigo- pero sí porque parece que tenemos que llegar a la política de los hechos consumados. Entonces, cuando hay un caso concreto y Juan Pérez está litigando contra el Estado por algo que hicimos mal los legisladores, nos tendríamos que hacer cargo. Lamentablemente, a nosotros no se nos aplican los artículos 24 y 25, por responsabilidad en el mal ejercicio de la función pública, ni se puede ir contra nuestro patrimonio. Realmente, no se puede largar a la gente a litigar contra el Estado; ni hablemos de lo que sucede ahora, con los seis meses de huelga. Por lo tanto, voy a acompañar la iniciativa con este fundamento y con estas aclaraciones.

Por último, quiero referirme a los temas procesales para ver si los entendemos. Sé que cada uno tiene su especialidad, pero en un Estado de derecho los temas procesales -las cuestiones de forma- son cuestiones de fondo. Es claro que están el derecho sustancial y el derecho formal, pero el derecho procesal es tan importante que las normas forman parte de los derechos humanos fundamentales que tiene un ciudadano en un Estado de derecho. Cuando se vulneran las formas se vulneran los derechos individuales.

¡Por favor!, todo lo que acabo de mencionar relativo al derecho formal, a las normas procesales, es algo que nos tenemos que grabar. Y yo no creo que el doctor Cajarville haya dicho eso; si fuera así, me gustaría que lo dejara por escrito y lo enviara a la Comisión o a la Cámara para hacerse responsable de semejante disparate.

SEÑOR POSADA (Iván).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor Presidente: para el mejor trabajo de la Cámara, sería conveniente que la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Hacienda del día de ayer, correspondiente a la intervención del doctor Cajarville, se distribuyera entre los señores Diputados como modo de subsanar la ausencia de un informe escrito. De esa forma, se estaría brindando un elemento de juicio que permitiría formar de mejor manera la opinión de todos los señores Diputados y todas las señoras Diputadas.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- La Mesa procederá a repartir la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día de ayer.

Por otro lado, desea aclarar que el proyecto no tiene un informe porque fue votado por el plenario de la Cámara como urgencia y por tanto pasó a considerarse de inmediato.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor Presidente: precisamente me iba a referir a las expresiones del doctor Cajarville vertidas en la sesión de la Comisión de Hacienda de ayer. Me parece muy oportuno que las conozca todo el Cuerpo y no solamente quienes integramos dicha Comisión. En ese sentido, acompañamos la propuesta del señor Diputado Posada.

Cuando se habla de los riesgos que estamos corriendo con esta suspensión temporal de determinadas normas de procedimiento -reiteramos que son normas de procedimiento que obviamente tienen su importancia-, deseamos aclarar que simplemente no han entrado en vigencia por la fuerza de los hechos. Sí, hay un hecho consumado: el Poder Judicial y el Ministerio Público no pueden atender el cúmulo de acciones que anteriormente y al día de hoy se tramitan ante la Dirección Nacional de Aduanas por la imposibilidad de adecuar su funcionamiento. Entonces, aquí no hay una afectación de los derechos inherentes a los administrados porque al suspenderse la aplicación el nuevo Código -expresamente lo dice el proyecto- se retoma el mecanismo que existió hasta el presente, es decir, la tramitación ante la Dirección Nacional de Aduanas de todo este tipo de infracciones de menor cuantía.

Reiteramos que Uruguay no tiene acuerdos internacionales relativos a infracciones aduaneras. Y no solamente Uruguay no los tiene; la propia Unión Europea, que sí cuenta con un Código Aduanero comunitario, no tiene normas de procedimiento de infracciones aduaneras como las que estamos considerando.

Respondiendo a afirmaciones de la señora Diputada preopinante, debo decir que la funcionaria que viaja a Bruselas no lo hace por procedimientos de infracciones aduaneras sino por razones de mayor importancia: por comercio internacional.

En este caso, no estamos determinando -lo reiteramos- ninguno de los aspectos sustanciales para calificar una infracción aduanera. Eso ya está vigente con el nuevo Código y no se modifica; se modifica el trámite de procedimiento y procesal de menor cuantía que estaban y seguirán estando por un año a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor Diputado Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este proyecto de ley por las razones que ya expuse en oportunidad de tratarse en una anterior ocasión, creo que la semana pasada. En ese entonces expresé que había que atender un problema práctico insoslayable y que si bien el texto presentaba desde el punto de vista jurídico algunos conceptos dudosos, o que generaban perplejidad, creía que era posible interpretarlo de manera tal de superar las objeciones. Así lo manifesté, incluso cuando hice referencia a una posible inconstitucionalidad en el inciso tercero. Asimismo, señalé cuál era a mi juicio la interpretación que salvaba la objeción, permitiendo así votar favorablemente el proyecto, como estaba dispuesto a hacerlo ya la semana anterior.

Ahora, nos dicen que el doctor Cajarville se manifestó en el sentido de que el texto es técnicamente correcto; todavía no he tenido acceso a su opinión, pero todos reconocemos su autoridad y prestigio. Hay, por tanto, más razones decisivas para votar con tranquilidad este proyecto de ley.

Quiero completar mi intervención con algo que planteé en la oportunidad anterior, y como omití un factor que debe ser incluido, lo voy a mencionar

ahora. Decía que estamos enfrentando un problema práctico, porque resulta que no hay recursos humanos, jueces ni fiscales para aplicar el nuevo Código Aduanero en toda su magnitud, en toda su extensión; decía también que se requiere aumentar la dotación de recursos, tanto para el Ministerio Público como para el Poder Judicial, pues va a aumentar la exigencia en función de la implementación del nuevo Código del Proceso Penal que entrará en vigencia el 1º de febrero de 2017. Omití decir que hay una exigencia adicional para el Poder Judicial, como es la de los recursos que habrá que destinarle para resolver el problema con los funcionarios judiciales, ya que son múltiples las demandas que habrá que atender y todo eso deberá plantearse con claridad, a más tardar, en la instancia presupuestal; antes habrá que decirles algo a los funcionarios, porque el conflicto está planteado, pero cuando llegue la instancia presupuestal habrá que decir cuántos recursos hay para poder aplicar en plenitud el Código Aduanero y para poder aplicar en su momento también plenamente el nuevo Código del Proceso Penal.

Volviendo al tema que nos convoca, reitero lo que expresé la semana anterior: estoy dispuesto a votar este proyecto afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- La Mesa comunica que se está fotocopiando la versión taquigráfica de la intervención del doctor Cajarville, tal como solicitó el señor Diputado Posada. En instantes se distribuirá; son noventa y nueve fotocopias de seis páginas por lo que deberemos esperar un ratito.

Tiene la palabra el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente este proyecto por las razones que ya invocamos. En ocasión de su tratamiento original reconocíamos que está cargado de defectos y yo diría, sin ninguna duda, con un vicio a esta altura irreparable, como es que la prórroga y la postergación de la entrada en vigencia del Código Aduanero debió procesarse con mayor antelación. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Poder Ejecutivo remitieron el proyecto prácticamente el mismo día que entraba en vigencia el nuevo Código Aduanero. Quiere decir que hay una imposibilidad material de proceder en el sentido correcto.

Más allá de eso, como el daño ya estaba hecho -reitero, estamos frente a un daño irreparable-, se trató de encontrar la mejor fórmula jurídica que nos permitiera minimizarlo o dejar a la Administración en la mejor posición posible frente a eventualidades que pudieran darse en el futuro.

Por supuesto nos tranquiliza y nos lleva a votar con más convicción -si de convicción puede hablarse a la hora de intentar enmendar, reitero, un error grave- que el doctor Cajarville haya opinado como lo hizo, por lo menos, en cuanto a la pertinencia de aprobar una fórmula de estas características. Reitero que a pesar de la opinión del doctor Cajarville -por supuesto, en materia jurídica y administrativa sabe mucho más que yo; al igual que la señora Diputada Bianchi Poli, soy apenas un abogado-, me hubiera gustado una fórmula bastante más simple y sencilla que creo hubiera determinado un margen de riesgo tal vez más acotado o menor en la perspectiva de los reclamos que puedan venir a futuro.

Pero que el doctor Cajarville haya expresado que esta fórmula está bien no minimiza la gravedad del problema, no lo esconde ni lo disimula. Reitero, aquí

hay un daño irreparable, que se produjo por la imprevisión, supongo que del Poder Ejecutivo, porque esgrimir -como aquí se hizo- que actuó en tiempo y forma remitiendo el proyecto de ley el día 17 y el Código Aduanero entraba en vigencia el día 18, es como no decir nada, por no decir algo peor.

El Poder Ejecutivo sabe que si tiene que promover la prórroga de la entrada en vigencia del Código Aduanero, debe hacerlo con el plazo suficiente como para que el Poder Legislativo, que está conformado por dos Cámaras, pueda procesar la sanción de un proyecto de ley en tiempo y forma. Pero si esta iniciativa llegó al Poder Legislativo el día 17, seguramente el Senado le dio entrada en la primera sesión ordinaria posterior, cuando el nuevo Código Aduanero ya estaba en vigencia.

De manera que está claro que se actuó mal. Si el Poder Ejecutivo está en condiciones de citar en garantía al Ministerio Público o al Poder Judicial porque le advirtieron tarde, mal y nunca que no estaban en condiciones de cumplir con las disposiciones del nuevo Código, no lo sé; el Poder Ejecutivo no lo dice. En principio el responsable es él, porque el titular de la iniciativa en cuanto a postergar o prorrogar la entrada en vigencia del Código es el señor Ministro Astori; por eso lleva su firma. Y el Ministro Astori no dice: "Bueno, realmente el Fiscal de Corte, el Poder Judicial o la Suprema Corte de Justicia, sobre la fecha de la vigencia nos avisaron que no estaban en condiciones de cumplir". No lo dice. Entonces, yo no tengo por qué presumirlo. Y si lo dijera, simplemente sería un análisis bizantino, una discusión de quién tuvo más responsabilidad en función de cuáles fueron las fechas en que se advirtió el posible daño y después se perpetró.

Ahora bien; no hay duda de que el daño es real y yo creo, por lo que acaba de decir el señor Diputado Asti, que eso es lo segundo que constata el doctor Cajarville. Digo eso porque parecería que en el día de ayer, en la Comisión de Hacienda -yo no estuve presente, no la integro-, el doctor Cajarville manifestó dos cosas. Primero, que la fórmula le parecía correcta, pero después dijo que estaba latente la posibilidad de daño, de lesión a los particulares; y supongo que eso es una formulación genérica. No sé si el doctor Cajarville dijo: "No, es una posibilidad muy marginal, muy eventual" -no sé cómo lo dijo-, pero aunque lo fuera, no admite la más mínima controversia que de todo esto puede devenir en un daño para el Estado o su responsabilidad en función de que a los administrados se les aplicaron dos códigos simultáneamente, o primero uno y después -por la decisión legislativa que estamos por consagrar- se le va a aplicar la ley vieja. Cualquier estudiante de abogacía más o menos avanzado podría responder con sentido común que, evidentemente, el riesgo de responsabilidad del Estado es grande. Y tampoco se minimiza, como ha pretendido el señor Diputado Asti -o ha intentado y es su función hacerlo-, manifestando: "No, esto tiene que ver solo con los procedimientos", dando a entender que en realidad estamos hablando de aspectos que se vinculan con ese otro principio jurídico que es el del informalismo; se da a entender que como es un tema de mera formalidad, entonces, en los hechos se va a superar o, seguramente, los Tribunales o el Poder Judicial, frente a un caso concreto, van a desestimar una eventual pretensión de cualquier operador de comercio exterior. Pero veamos de qué estamos hablando. Estamos hablando de procedimientos, pero referidos a las infracciones aduaneras, que tienen que ver

con tipificar en qué hipótesis sí y en cuál no se realiza la incautación de bienes frente a determinada operación aduanera donde se constata determinada irregularidad.

Por lo tanto, realmente, no sabemos qué pasó en estos dos meses; nos vamos a ir enterando a partir de que este proyecto de ley se apruebe y en función de la actuación los particulares sabremos cuál es la magnitud del daño. Pero no hay ninguna duda de que el daño existió, y yo creo que el Gobierno debe asumirlo, porque estas cosas le hacen mal a la política, al Gobierno, al Estado, y nada bueno puede esperarse de este tipo de imprevisiones. Y reitero, señor Presidente, aquí claramente hubo imprevisión.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señor Presidente: quisiera hacer una aclaración con respecto a una referencia que hizo el señor Diputado Abdala en cuanto al plazo.

En la exposición de motivos -el señor Diputado dice que esto no lo expresa el Ministerio de Economía y Finanzas-, textualmente se manifiesta: "Motiva la presente iniciativa la necesidad de contemplar una redistribución de recursos humanos para atender las necesidades que la norma plantea en el ámbito del Ministerio Público y Fiscal así como en el Poder Judicial, según hiciera saber el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación a la Dirección Nacional de Aduanas por nota de fecha 9 de marzo de 2015 así como -verbalmente- la Suprema Corte de Justicia.- La inminencia de la entrada en vigencia del nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay justifica se contemple lo solicitado por las autoridades referidas mediante la prórroga parcial que el proyecto adjunto especifica".

Simplemente quería dejar la constancia de que lo que manifestamos respecto a la previsión o no del tema, está en la exposición de motivos que todos deberíamos haber leído.

Agradezco al señor Diputado Abdala por concederme la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor Presidente: por supuesto que leí la exposición de motivos y, en todo caso, lo que deduzco ahora es que el señor Diputado Asti está intentando echarle la culpa al Fiscal de Corte, al Ministerio Público y al Poder Judicial y él tendrá que hacerse cargo de esas imputaciones que implícitamente ha hecho.

Ahora bien, también quiero recordar que desde el punto de vista administrativo, más allá de su independencia técnica, el Ministerio Público integra el Poder Ejecutivo y es una unidad ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura. Capaz que ahí, entonces, abrimos otro frente: la distribución de responsabilidades entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y la señora Ministra Muñoz, pero me parece que es estéril ir por ese terreno e ingresar en esa discusión. Lo que está claro es que a este respecto se actuó mal.

Reitero que no pretendo que ingresemos en el terreno de ver quién tiene más culpa que quién pero, en tal caso, por acción o por omisión, creo que el Poder Ejecutivo libre de culpas no está; ¡me imagino! Y si es así, que el Diputado Asti me pida una nueva interrupción y me diga: "No, no; el Poder Ejecutivo está eximido de culpa: no tiene la más mínima responsabilidad". Si me lo quiere decir, yo le concedo una interrupción. Pero me parece claro que el Poder Ejecutivo tiene responsabilidad y mucha: de eso no hay ninguna duda. Y es bueno que lo señalemos, porque aquí se hablaba de la responsabilidad del Estado por acto legislativo y está bien. Pero yo creo que si hay responsabilidad del Estado, en este caso no es tanto por su actividad legislativa, porque los legisladores no podemos hacer más que lo que estamos haciendo. Aquí está claro que el que se equivocó es el poder administrador; es el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Aduanas. Que el accionar tardío del Fiscal de Corte o de la Suprema Corte de Justicia lo haya inducido a error o lo haya conducido a equivocarse, puede ser; pero, francamente, a esta altura, no me importa demasiado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor Presidente: simplemente quería manifestar que de acuerdo con lo dispuesto por el literal M) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara, que nos rige, voy a retirarme de Sala porque estoy impedido de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Sánchez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Setenta y uno en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar.

——Sesenta y nueve en setenta y dos: AFIRMATIVA.